

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBESE CONVENIO DE COMPRA DE EXAMENES DE LABORATORIO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL HOSPITAL ROBERTO DEL RIO.

RECOLETA, 29 AGO. 2014

# VISTOS:

- 1- El Convenio de compra de prestaciones de exámenes de laboratorio, suscrito entre el Hospital Roberto del Río y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 19 de diciembre de 2013.
- 2.- La Resolución N° 1441 de fecha 02 de mayo de 2014, del Hospital Roberto del Río, que aprueba el Convenio de compra de prestaciones de exámenes de laboratorio.
- 3.- Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

## **TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

### **DECRETO:**

- 1.- APRUEBESE, Convenio de compra de prestaciones de exámenes de laboratorio, suscrito entre el Hospital Roberto del Río y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- IMPUTESE, el gasto que origine el presente convenio al ítem 215.22.08.999.001.001 "Convenio Laboratorio Básico", del presupuesto de gastos del Departamento de Salud vigente para el año 2014.- Centros de Costo: 14.02.01, 14.03.01, 14.05.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MECHS/AYV/vb

DADD

SECRETARIO MUNICIPAL

> DANIEL JADUE JADUE A L C A L D E

> > DIRECCIÓN DE CONTROL

797143





# RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1441 02-05-14

Santiago,

VISTOS:

Las competencias en recursos humanos e infraestructura de este Hospital Roberto del Río; el convenio celebrado en fecha 19 de diciembre de 2013 con la I. Municipalidad de Recoleta, para prestar este Hospital el servicio de exámenes de laboratorio clínico; la necesidad de aprobar aquél por resolución;

#### Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600/2008 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 36 del DFL Nº 1/2005 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469 y 23 del Decreto Nº 38/2005 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la celebración del convenio con la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT 69.254.800-0, del siguiente tenor:



#### CONVENIO

En Santiago, a 19 de Diciembre de 2013, entre el Hospital de Niños Roberto del Río, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61,608,004-0, representado per su Director, Dr. Patricio Montes Cruzat, RUN 4,373,973-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avda, Profesor Zafartu Nº 1,085, comuna de Independencia, Santiago, en adelante "el Hospital" y la Bustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público, RUT 69,254,800-0 representada por su Alcalde D. Daniel Jaduo Jaduo, RUN 9,400,544-2 ambos domiciliados en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "La Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: "La Municipalidad" encomienda a "el Hospital", la prestación de servicio de analísis de muestras de Laboratorio Clínico a pacientes beneficiarios de los consultorios de su comuna, por estar altamente calificado, dotado de infraestructura y recursos humanos aptos para proporcionar la prestación requerida.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento "La MunicipalIdad" encomienda al Laboratorio Clínico de "al Hospital", la responsabilidad de la realización de examenes según detalle en anexo Nº 1 Examenes de Laboratorio, el que forma parte integral de este convenio.

Para los efectos do este convenio, cada examen comprende;

- a) La entrepa de tubo o recipiente para toma de muestra contra recibo do muestra en sistema de canje,

- b) los reactivos.
  c) el servicio de ejecución de la técnica,
  d) el envío del resultado vía correo electrónico en formato PDF.

La toma de muestras estará a cargo del personal del "Hospital" de acuerdo a normativa técnica definida y bajo la supervisión del laboratorio.

TERCERO: El Laboratorio de "el Hospital" deberá procesar las muestras de los pacientes enviadas por "La Municipalidad", con una Solicitud de Examen, único instrumento válido, para la recepción en el laboratorio, El laboratorio de "el Hospital" solo procesará muestras que vengan con dicha solicitud en regla. Se anexa formulario tipo. "El Hospital", se compromete a entregar los resultados de examenes oportunamente de acuerdo a tabía anexa. Los resultados de los exámenes serán enviados en formato PDF el correo electrónico que "La Municipalidad", señale para efectos de este convenio.

CUARTO: "El Hospital" se obliga a respetar los plazos de vigencio de las Solicitudes de Exámenes y a entregar exclusivamente las prestaciones solicitadas, siendo de su cargo absoluto cualquier costo asociado a prestaciones no solicitadas, no autorizadas o de Solicitud de Examen vencida.

QUINTO: El valor de los prestaciones comesponde al monto indicado en los anexos señalados, los cuales no estarán afectos al pago de impuesto ya que corresponden al valor de la Modalidad de Atención institucional señalado por Fonasa, por lo tanto, ese será el monto anual único y total a facturar.

SEXTO: Mensuelmente, "el Hospital" emitirá una factura que deberá contener el detaile de los exámenes realizados, indicando tipo de examen y cantidad. Por su parte, "La Municipalidad" efectuará el pago dentro del plazo de 30 días corridos, una vez recibida la factura.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hacta el 31 de Diciembre de 2014.

OCTAVO: "El Hospital" se obliga a dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la ley N° 20.584, esto es a tomar y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que su personal y todos los involucrados en la realización de los exámenes objeto de este convenio, guarden la más estricta reserva y confidencialidad respecto de los antocedentes, documentos, resultados y operaciones de que eventualmente pudiaren tomar conocimiento con motivo de la ejecución de los servicios que en su virtud le encomienda.

NOVENO: Toda información, resultados y documentos que se generen como producto de los servicios que ejecute "el Hospital" en virtud de este convenio, serán de propiedad exclusiva de "La Municipalidad", no pudiendo "el Hospital" disponer de ese material, ni usario en forma alguna sin el consentimiento expreso de "La Municipalidad".

'DÉCIMO: "La Municipatidad" podrà monitorear el cumplimiento por parte de "el Hospitat" de la realización de los exámenes, mediante el envio mensual del detalle de las prestaciones realizadas por "el Hospitat", listado que será enviado junto a la factura emitide mensuelmente.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del presente convenio por parte de "La Municipalidad" y/o "el Hospital", la parte diligente pondrá poner termino de inmediato y sir forma de juido, el presente convenio, sin perjuicio de la facultad de ejercer las acciones indemnizatorias que al efecto le correspondan. Todo gasto que origine el incumplimiento del presente convenio será de cargo de la parte infractora.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicitio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personeria de D. Patricio Montes Cruzat para representar al Hospital de Niños Roberto del Rio consta Resolución Nº 178 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte de focha 11 de Septiembre de 2013 y la de D. Daniel Jadue Jadue para representar a la Ilustre Municipalidad de Recoleta según consta en la sentencia de proclamación dictada por el primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2012.

ROCOLOTO A ACATOR

L. ROCHCIPALIDAD DE RECOLETA

HECHS /AYV/ JCZV

DIRECTOR DE LA CONTROL DE LA C

Página 3 de 5





#### ANEXO Nº 1 EXAMENES DE LABORATORIX

PRESTACIÓN	CODICO		ALOR (AMEN	TIEMPO DE ENTREGA EXAMEN	
Hemograma	0301045	5	2.130	24 Hrs.	
Rto, Piaquetas	0301067	5	840	24 Hrs.	
Hematocrito	0301036	\$	470	24 Hrs.	
Hemogłobina	0301038	\$	470	24 Hrs.	
R. glóbulos rojos	0301064	5	470	24 Hrs.	
Recuentes de eosinofilos	0301063	\$	700	24 Hrs.	
Requento Leucocitos	0301065	5	470	24 Hrs.	
Tpo. Protrombina INR	0301059	\$	1.070	24 Hrs.	
Hemorragias ocultas	0308004	\$	840	24 Hrs.	
Factor Reumatoideo	0305019	5	1.890	24 Hrs.	
Electrolitos(Na,K,CL,) c/u	0302032	\$	860	24 Hrs.	
Glucosa	0302047	\$	920	24 Hrs.	
Nitrógeno ureico	0302057	\$	920	24 Hrs.	
Creatinina	0302023	-2	930	24 Hrs.	
Perfil Lipídico	0302034	3	4.430	24 Hrs.	
Proteinas totales	0302060	\$	1,040	24 Hrs.	
Ac. Úrico	0302005	5	1,140	24 Hrs.	
Silirrubina total	0302012	5	930	24 Hrs.	
Billirubina totał y conj.	0302613	13	1,070	24 Hrs.	
Fosfatases alcalinas	0302040	S	960	24 Hrs.	
Transaminases GPT	0302063	\$	1.370	24 Hrs.	
Transaminasas GOT	0302063	\$	1.370	24 Hrs.	
Orina completa	0309022	\$	1.320	24 Mrs.	
Creatinuria	0309010	\$	1,070	24 Hrs.	
Microalbuminuda	0309013	\$	2,120	24 Hrs.	

Página 4 de 5





AMERICA TORRE DE MINO			CO	CONSULTORIO						
HODERSTEE			AP1	APELIDOS		TOMA DE MUNETRA				
SUT:						24	·	<del></del>		
	NACIMENTO			<del></del>		P(M/C)	Feahs - Hen	<u> </u>		
	HEMATOLOGIA	······································		оминия реголюкій		_	Salamahina upusi	0902012		
	Harrison	0301049	· 🕳	Herriton les soules	030400	Q	Billion/Olma total y conf.	6705000		
	Ran Pletering			MMUNOLOGIA		C)	Fontsissan alopiiyas	0302040		
		_	Faqtor Mayrymborber	630601	22040. AD	Trumpominanes GPT	0202040			
ایش .	Hammorte			<b>ОДИМИА ВАНОКА</b>	020202	۰	Trepertinante GOT	6303063		
· -	Hemogletine		C Grandellou(No.KCL) ON	parana	AMINO ADMIND					
71	P. attitudes roles	aboutes		Queen.	020006		Orlna exceptate	<b>020005</b>		
	Requeres Leucoston			ritrageno unida	030101	ø	Creatinuria	9309010		
	Res. Propurers	,	۰	Creatives	030800	•	Neroskuninuris	0309013		
PRIZE	MAN DE COADUL ACTON		0	Spirite Spiritely	4					
0	Tpo. Processore INA	6301089	0	Proteines totales	030206					

ANÓTESE Y COMPANDO DESE A A DIRECTOR

- Distribución:

  Ci Contabilidad

  Ci Oficina de Partes

  Finanzas

  Asesoría Jurídica

  Gestión de Contratos

  Abastecimiento

  Laboratorio Clínico

  Encargada de Proyectos y Convenios

Página 5 de 5

